



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00306-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ERIKA PATRICIA MORALES FERNANDEZ, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2022.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se pudo verificar que el 05 de agosto de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos de Barranquilla manifestó la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° N°040-560013, en razón a que se encuentra vigente embargo sin que se evidencie garantía real a favor del demandante. No obstante lo anterior, revisado el certificado de tradición y libertad que se acompaña con la demanda se advierte vigente gravamen hipotecario a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que se requerirá nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes emita respuesta aclarando dicha situación y aporte a la misma certificado actualizado de tradición y libertad en el que se evidencie lo afirmado.

Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y anéxese copia del certificado de tradición y libertad aportado con la demanda, a efectos de que verifique la información suministrada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aaa30ecd3eff2f261b123c1b9d2c474434385f82cd8af06218d71aed09bf59**

Documento generado en 23/08/2022 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>